

BIBLIOGRAFIA

Libros y Revistas

CANTERA BURGOS (Francisco). — Catedrático de la Universidad de Madrid: *Fuero de Miranda de Ebro*. (Publicación del Instituto "Francisco de Vitoria" del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1945.)

Si todas las villas y ciudades de España tuvieran la suerte que Miranda de Ebro de encontrar un celoso investigador de sus archivos, tal como ella lo tiene en el prestigioso Catedrático de la Universidad Central, D. Francisco Cantera Burgos, la historia de la vida local española, en sus magníficas tradiciones, fueros y privilegios, nos sería hoy perfectamente conocida. La importancia que esto tendría se pone bien de manifiesto en aquellas palabras que el maestro de los historiadores juristas patrios, don Eduardo de Hinojosa, nos dejó escritas: "Los grandes principios que forman la vida política contemporánea —dice Hinojosa—, la libertad de la persona, de la propiedad, del trabajo; la inviolabilidad del domicilio, la unidad de fuero, la

igualdad de derechos civiles y políticos, en suma, tuvieron su primera realización práctica en la esfera limitada por los muros del Municipio. La división y la organización de las varias ramas de la Administración central tomaron también sus líneas fundamentales del régimen municipal". (Est., página 5).

Burgalés de pro, que dirían las viejas crónicas de su tierra por él tan apasionadamente sentida, hijo predilecto de Miranda de Ebro, el Sr. Cantera, para el cual los Archivos no tienen secretos, en sucesivas publicaciones nos ha ido dando a conocer distintas facetas de la historia de su ciudad, que por ser punto clave de paso entre Castilla y la Rioja, Navarra y el país vasco, tuvo una vida ciudadana intensísima, interviniendo activamente en contiendas y guerras civiles. En 1938 publicó un trabajo sobre *Miranda de Ebro en tiempos del Rey Alfonso el Sabio*; en 1941, otro acerca de *La judería de Miranda*, y en 1943 aparece, por vez primera, en el "Anuario de Historia del

Derecho”, su trabajo, documentado y crítico, sobre el *Fuero de Miranda*, que ahora publica, en elegante y cuidada edición, el Instituto “Francisco de Vitoria”, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Fué este trabajo, en su origen, la tesis que D. Francisco Cantera presentó en la Universidad de Madrid para optar al grado de Doctor en Derecho, la cual fué calificada con nota de sobresaliente en 1941.

En la presente edición, el libro—dedicado al celoso protector de Miranda e ilustre Obispo de Calahorra, Dr. D. Fidel García y Martínez, gran amigo del autor—, está integrado por un prólogo, en el que hace resaltar la importancia y significación del Fuero de Miranda en la historia del Derecho español; por la edición crítica del Fuero; su versión española fielmente sujeta al texto latino; unas eruditas y completas notas explicativas, en las que el Sr. Cantera revela sus profundos conocimientos en Historia, Filología y Derecho. Con todo ello, el Fuero viene a quedar perfectamente definido en sus aspectos histórico, geográfico y jurídico. Las sucesivas confirmaciones del Fuero hechas por los Monarcas posteriores a Alfonso VI, están reproducidas en fotocopia. La obra termina con unos registros completísimos de materias, onomástico personal, geográfico y de bibliografía utilizada, más un curioso mapa de la tierra de Miranda y su alfoz en la época del Fuero.

El Fuero mirandés, al que se considera uno de los más venerables de España por su antigüedad, se estudia en el libro comparativamente con los de Medina de Pomar, Vitoria y Logroño, a cuya familia pertenece, determinando su entronque y parentesco, en general, con todos aquellos que tienen su patrón en el que Alfonso VI concedió a Logroño en 1095; pero haciendo destacar sus especiales características, entre las que sobresalen su mayor riqueza de contenido frente a los Fueros más antiguos, por no limitarse a consignar normas de Derecho público de orden administrativo, sino que ofrece, además, disposiciones de carácter penal, procesal, civil y mercantil, resultando más completo y sistemático que todos ellos.

Respecto a su origen, se hace notar que, si bien la concesión del Fuero, se debe en su iniciativa al Conde del territorio, en definitiva tiene en sí una doble motivación: de una parte, las necesidades de la reconquista y la consiguiente urgencia de atraer pobladores a las nuevas fronteras, es una de las principales causas que mueven a Alfonso VI a su otorgamiento; pero de otra, es el deseo real de contrastar las pretensiones de la Nobleza buscando auxilio en las villas y ciudades, lo que motiva la concesión a éstas de privilegios y libertades.

Se lamenta el Sr. Cantera de que se halla perdido el original del Fuero y de que no se ofrezca, cual otros, copia mecánica matriz; que

a pesar de su importancia para la Historia del Derecho, de las varias ediciones hechas del mismo y de las muchas referencias y citas de los historiadores, no existía ni una edición crítica, ni un comentario completo y detenido. De ahora en adelante ya no podrá decirse lo mismo; después de la publicación de este trabajo, el Fuero de Miranda está ya estudiado desde todos los puntos de vista posibles, sin que ninguno de ellos haya sido dejado de tenerse en cuenta. En sus anotaciones, el autor ha ido ilustrando los puntos de mayor interés, depurando el texto de imperfecciones; rectificando errores y yerros; deshaciendo falsas interpretaciones de diversos autores; analizando el valor geográfico, lingüístico, histórico y jurídico del texto, con la aportación de testimonios sacados de abundantes documentos medievales, muchos de ellos inéditos.

La edición crítica del Fuero, que aquí se nos muestra, es totalmente nueva, resultado de un examen concienzudo, no sólo de las tres ediciones hasta la fecha publicadas, sino del estudio y catalogación de las cuatro reproducciones que de dicho Fuero se conservan en el Archivo municipal de Miranda y de algunos otros documentos consultados en el Archivo de Simancas y en la Biblioteca Nacional de Madrid, con lo cual la obra resulta utilísima a historiadores y juristas.

ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ.

MARRAST.—*La reconstruction de la France. Les régions dévastées. Urbanisme.* (Conferencia pronunciada en el Palacio de Chaillet en 19 de febrero de 1945).

En la preocupación que en la vecina República francesa despiertan los problemas de su reconstrucción, se ha producido una extensa corriente de artículos periodísticos, monografías y conferencias, que tratan de situar en su justo medio la tarea gigante que es preciso realizar para reparar tanto daño.

Monsieur Marrast, Inspector general de Urbanismo, ha pronunciado esta Conferencia que el "Office Française d'Édition" da a conocer en el IV folleto de "Conférences de L'Information".

Partiendo del hecho tristísimo de unas devastaciones amplísimas, Monsieur Marrast sienta el principio de que, siendo tal hecho irremediable, debe aprovecharse la coyuntura para realizar la reconstrucción con un sentido urbanista, de visión total, no de simple reconstrucción de lo destruido.

Siguiendo, dice el conferenciante, la justa expresión de André Vera, "el Urbanismo es el arte de organizar las relaciones del hombre con la naturaleza", vemos cómo los fenómenos humanos y los naturales están en permanente conexión.

"Un viaje en avión nos muestra las villas y lugares, pero también las vías de comunicación, puertos, minas, mares, acueductos, etc., insertados en el paisaje lo mismo que las calles, las casas y los puentes."

Considera al Urbanismo como un arte de composición, como la Arquitectura, de la que lo diferencia en razón de los elementos que reúne, pues mientras en la Arquitectura son inertes, son activos en el Urbanismo, que crea un organismo vivo.

Se extiende el conferenciante en una serie de atinadas consideraciones que rechazan la concepción del Urbanismo como un valor actual, sin conexión con el pasado. El Urbanismo es conjugación del pasado, presente y futuro, y su contenido es eminentemente social, ya que no debe entenderse como una simple solución estética de los problemas de las ciudades, sino como una fórmula biológica que tiene en cuenta multitud de factores: población, paisaje, economía, higiene, etcétera.

Esta es la línea temática del trabajo, completado con otras indicaciones sobre las destrucciones de la guerra en Francia y las soluciones específicas que preconiza para determinadas regiones, ilustrado todo ello con fotograbados, planos y maquetas.

A. G. y B.

MARTÍNEZ DÍAZ (Antonio).—*Una fecunda evolución en la Legislación administrativa provincial*. Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. Noviembre, 1945.

He aquí un libro que, bajo la modesta apariencia de un folleto poco

extenso (en total, 58 páginas), contiene unos sugestivos apuntes y comentarios a la nueva Ley de Bases de Régimen Local, en lo que afecta a esas Entidades, tan discutidas en nuestra vida nacional: las Diputaciones provinciales.

El autor, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos —el libro va prologado por el Sr. Presidente de la Corporación—, ha hecho un verdadero alegato en pro de la existencia de las Diputaciones, de su razón de ser, de la eficacia de sus misiones. Y entre la cantidad de párrafos jugosos que sus páginas encierran, merecen destacarse —dentro de la parquedad obligatoria de estas líneas— aquellos que más interesantes nos han parecido.

Tras de unas notas previas, dedica el autor los capítulos II y III de su obra a exponernos la razón de ser del estamento territorial intermedio y la justificación de la provincia. Si bien con su carácter actual, nace la provincia en nuestra Constitución de 1812, tiene antecedentes tradicionales en nuestra Historia, al menos en cuanto a la existencia de Entidades supramunicipales (Merindades, Comunidades de Villa y Tierra, Condados, etc.); y si en la Constitución del 12 fueron concebidas más como circunscripción territorial del Estado, división para la mejor realización de los fines y servicios de éste, han ido adquiriendo un arraigo innegable en la vida española, pasando a tener un contenido propio; y hoy se siente uno tan nativo de su provincia,

como del pueblo o aldea donde nació. Todo ello, pese al descrédito que la defectuosa estructura que le fué dada, originó en amplios sectores de la opinión nacional para las Corporaciones provinciales. Y la nueva Ley de Régimen Local "viene a proclamar, no sólo la necesidad de la provincia, sino su excepcional importancia administrativa".

Glosa el autor, en el capítulo siguiente, las disposiciones de la nueva Ley en lo que se refieren al régimen orgánico provincial y a los Diputados. Dedicó el capítulo V al Gobernador Civil, sosteniendo que si es perfectamente lógico que el nombramiento de tal funcionario corresponda al Gobierno —por tratarse de cargo de confianza— deben requerirse en tales Autoridades abundantes conocimientos técnico-administrativos, dada la multitud de servicios que les están encomendados y la naturaleza de éstos. Opina, por otra parte, que, aun teniendo el Gobernador la cualidad de Presidente nato de la Diputación, si están bien delimitadas las funciones no debe ello motivar fricción alguna entre dicha Autoridad y el Presidente de la Corporación provincial.

Nos habla, en los capítulos siguientes, del Presidente-Gerente, novedad de nuestra legislación; de la Comisión de Servicios técnicos (que, a juicio del autor, permitirá descentralizar de los Ministerios no pocos asuntos que hoy consumen un tiempo precioso en las dependencias de la Administración Central); de la misión tuitiva y com-

plementaria de las Diputaciones respecto a la acción municipal.

En el capítulo IX, que dedica a la provincialización de servicios, destaca la trascendencia que este nuevo concepto jurídico —sin precedente en nuestro Derecho positivo— en cuanto a la actividad provincial, a la que ha de conmocionar; verdadero revulsivo para la perfecta organización de servicios provinciales. Y alude el Sr. Martínez Díaz a aquellos servicios más idóneos para ello (transportes interurbanos, energía eléctrica para determinadas comarcas, saltos de agua, etc.), a las diversas formas que puede adoptar (desde la directa, sin órgano de gestión autónoma, hasta la Empresa mixta y aun la Empresa provincial bajo la forma de Sociedad privada), dedicando unos últimos párrafos a la industrialización provincial, que debe ser muy limitada —dice el autor— y, en todo caso, concebible sólo como fomento y protección a la industria privada, o como medio de cubrir exclusivamente las necesidades propias de la Diputación y de sus establecimientos benéficos, etc.

Y termina el folleto con dos capítulos relativos a Responsabilidad de gestión pública, Tutela, asesoramiento e inspección, y a la Hacienda provincial, cuyo incremento de medios es indispensable —concluye el autor— para la prosperidad nacional.

Aparte de los sabrosos comentarios a que sólo someramente hemos podido aludir, de la lectura de conjunto obtenemos dos conclusio-

nes: la primera es la conveniencia de que el legislador escuche siempre, antes de dictar nuevas normas, a las Corporaciones interesadas (muchas de las novedades que la nueva Ley contiene habían sido pedidas, o indicadas, en Memorias anteriores de las Diputaciones provinciales, como el folleto dice); la segunda es la eficiencia a que pueden llegar los funcionarios profesionales de nuestras Corporaciones locales —empezando por los Secretarios— si se regula debidamente su situación y se abren cauces y estímulos a su aptitud, tantas veces bien probada en el enfoque y resolución de trascendentales problemas.

A. C. C.

LACASA COARASA (José María).—*La Hacienda Municipal en la nueva Ley de Bases de Régimen Local*. Huesca, 1945.

Ha pretendido el autor, en este breve folleto de 44 páginas, dar simplemente unas orientaciones prácticas para la confección de los nuevos presupuestos municipales con arreglo a las Bases de la Ley aprobada por las Cortes. Su calidad de Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca y de Procurador en Cortes —aparte de su condición de Abogado— le han permitido formarse clara idea de los problemas que la reforma entraña, y así ha procurado exponerla en forma concisa y sistematizada para mejor conocimiento de los Municipios.

Consta la obra de diez apartados, en los que va el señor Lacasa exponiendo ordenadamente cuáles son las cargas suprimidas; los nuevos ingresos; cuadro completo de recursos municipales, etc., incluyendo en su último apartado un esquema de presupuesto municipal para el próximo ejercicio.

La rapidez en la publicación del folleto —rapidez impuesta por el loable propósito de orientación eficaz antes de que agobiaran los plazos de confección— ha obligado al autor a suprimir todo comentario amplio sobre las diversas modificaciones, impidiéndole, sin duda, un trabajo más extenso. No obstante, es de destacar el plausible esfuerzo del señor Lacasa en tratar de suministrar una acertada orientación, sobre todo a los pequeños Municipios, que tan apurados se hallan en estos momentos de transición administrativa al tener que aplicar, con la mayor premura y sin haber sido desarrolladas en Ley articulada, unas Bases que tan honda reforma imprimen a las Haciendas Locales.

A. C. C.

RODRÍGUEZ MORO (N.).—*Impuesto municipal de Plus Valía* (Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos).—Un volumen de 345 pág. Bilbao, 1945.

Este libro ofrece la garantía inestimable de ser su autor, señor Rodríguez Moro, persona especialmente capacitada para tratar de la

materia, por la experiencia y autoridad que le da el estar al frente de la gestión del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos en un Ayuntamiento como el de Bilbao, donde tan amplio campo de aplicación tiene este arbitrio, dado el rápido crecimiento de la ciudad, sus amplios ensanches, el incremento cada vez más acusado de su vida comercial, la adscripción de zonas para construcciones industriales, etc.

Es un acierto el propósito, logrado por el autor, de hacer un estudio detenido y completo de este impuesto, que ocupa un lugar destacado dentro del cuadro de la Hacienda local, puesto que sus rendimientos son considerables y su técnica de un gran fundamento científico.

En materia de Hacienda Local, por causas que no se nos alcanzan, se ha escrito poco hasta la fecha, lo que es causa de aplicaciones impropiedades de muchos arbitrios y de falta de unidad de criterio, puesto que tanto para lo uno como para lo otro no bastan los textos legales, sino que se requieren a su vez exposiciones de carácter doctrinal. Ello hace que no regateemos elogios al señor Rodríguez Moro por su documentado trabajo y sintamos el deseo de que sigan su ejemplo personas experimentadas en la gestión de otros arbitrios municipales.

La obra la divide su autor en tres partes y dos apéndices.

En la primera parte se limita, muy acertadamente, a dar unas breves ideas generales sobre el arbi-

trio, refiriéndose a su razón de ser, objeto, tipos de imposición y obligación fiscal. Termina esta parte con una interesantísima exposición de antecedentes extranjeros y nacionales del arbitrio.

Apunta algunos problemas interesantes, sin que entre el autor en el estudio y desarrollo de los mismos, porque ello sin duda rebasaría el propósito inicial; pero indicados quedan para que puedan ser punto de partida y orientación para ulteriores trabajos por parte de los estudiosos.

La segunda parte, dedicada al comentario de los preceptos legales reguladores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, constituye el cuerpo principal de la obra y consiste en un minucioso y acertado examen, de gran utilidad práctica, de los once artículos que comprende el Título IV, Capítulo V, Sección 8.^a del Libro II del Estatuto Municipal.

En su tercera parte, que denomina el autor "Práctica Fiscal", se inserta un modelo muy completo de Ordenanza para la exacción del arbitrio; modelaje para la organización y aplicación del mismo y unos breves datos estadísticos del arbitrio en el Ayuntamiento de Bilbao, como medio de dar a conocer la importancia y desarrollo que va adquiriendo este arbitrio.

Por último, el Apéndice primero está dedicado a la legislación, incluyendo no sólo aquellas disposiciones que han llegado a ser realidad sino también aquellos proyectos de ley que no plasmaron en dis-

posición legal. Esta exposición legislativa es muy completa, abarcando desde un proyecto de Ley del año 1910, presentado por don José Canalejas, hasta una Orden de 26 de julio de 1945 sobre determinados beneficios fiscales para proteger la construcción de viviendas para la denominada clase media.

Para que la obra fuera completa no podía faltar una referencia a la jurisprudencia, y ella se recoge en el Apéndice segundo, en el que se insertan veintiocho sentencias que tienen relación directa con el impuesto de Plus Valía, todas ellas del mayor interés.

Resumiendo: la obra cuyo plan exponemos, se caracteriza por ser eminentemente práctica y por cumplir perfectamente el plan propuesto, que no es otro que el de desmontar totalmente el arbitrio para el mejor conocimiento de sus distintas piezas y del modo de su funcionamiento, y todo ello con la garantía, como decíamos al principio, de ser su autor persona de una gran experiencia en la materia, entre otras causas por llevar varios años al frente de la gestión del impuesto en un Ayuntamiento donde tiene un gran desarrollo.

V. A.

USERO CATALÁN (Umbelino).—*Manual práctico de legislación sobre Amillaramientos*. — Editado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel. 1945.

La farragosa labor de rectificación de los Amillaramientos —por

otra parte, tan discutidos— ha provocado seguramente en el señor Usero el laudable propósito de publicar este volumen, con la finalidad —lograda, a nuestro juicio, en la redacción de la obra— de facilitar, por una parte, el acertado cumplimiento, por los Municipios, de las normas dictadas sobre el particular; y, por otra, ayudar en la ejecución de los trabajos a sus compañeros del Cuerpo de Secretarios.

No hay que perder de vista que los Ayuntamientos más afectados por esta labor son precisamente los más pequeños, los Municipios rurales, la mayoría de ellos sin personal técnico alguno: en muchos de ellos es el Secretario el único funcionario (que, a su vez, ha de atender frecuentemente a dos o tres Secretarías en Agrupación), sin personal auxiliar siquiera en la mayor parte de los casos.

Por ello estimamos acertadísima la distribución de la obra: una primera parte, en la que se transcribe la legislación completa sobre la materia (desde la Ley de 26 de septiembre de 1941 hasta la Circular de 10 de noviembre de 1944); la segunda parte contiene unas normas prácticas para la realización de todos los trabajos, desde los acuerdos previos hasta la puesta en vigor del Amillaramiento; por último, en la tercera parte se insertan una serie de formularios de documentos indispensables para la tramitación del expediente, modelos de acuerdos, actas, edictos, declaraciones, relaciones, oficios, diligencias, cer-

tificaciones, etc. Con ello, la misión se ve simplificada hasta tal punto que puede afirmarse queda reducida, en cuanto a dificultades, al volumen de trabajo a realizar, pero sin dudas ni vacilaciones.

Aparte de ello, hay que considerar la ventaja que para las propias Corporaciones supone el poder encargarse de tales trabajos a su Secretario sin necesidad de contratarlos con personas o Entidades ajenas, con el consiguiente desembolso que ello supone para las arcas municipales.

No necesita, pues, de nuestro encomio la plausible iniciativa del señor Usero, acertadamente apoyada por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

A. C. C.

REGLAMENTO Y CATÁLOGO DE LA
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.
(Un vol. de 30 págs.—Burgos,
1945.

El Ayuntamiento de Burgos, cumpliendo el acuerdo de crear en la Casa Consistorial una Biblioteca Técnica de verdadera utilidad para sus funcionarios, incluso Concejales que deseen estudiar técnicamente cualquier asunto, ha establecido una importante biblioteca de carácter administrativo. Dicho servicio se rige por un Reglamento especial aprobado por el Ayuntamiento, en el que se fijan las disposiciones para la conservación y aumento de sus fondos bibliográficos, uso de

los mismos y servicios de libros y publicaciones, y en particular todo lo relativo a préstamos eventuales de obras. La Corporación ha publicado ahora el interesante Catálogo de dicha Biblioteca técnica precedido del Reglamento para su régimen.

La creación de esta Biblioteca técnica municipal constituye una prueba evidente del interés de la Corporación burgalesa por el estudio y mejoramiento de cuantos servicios tiene a su cargo, y por ello constituye un ejemplo digno de elogio, que puede servir de estímulo a los demás Ayuntamientos.

BOLETÍN ARQUEOLÓGICO DEL SUD-
ESTE ESPAÑOL. Año I. N.º 1,
Cartagena, 1945.

Hemos recibido el primer número de esta publicación, iniciada bajo los mejores auspicios por la Junta Municipal de Arqueología de Cartagena, como resultado de feliz acuerdo y colaboración entre las Entidades dedicadas a excavaciones y trabajos de investigación de este carácter en las provincias de Albacete, Alicante, Almería y Murcia.

No podemos tratar de abordar en estas líneas cuestiones arqueológicas, labor que queda forzosamente reservada para los técnicos y estudiosos de la materia: en cambio, sí es misión nuestra, verdadero deber, resaltar la valiosa cooperación que nuestras Entidades locales pueden prestar en éste como en tantos

otros aspectos de la Cultura Nacional. Por ello, dentro de los interesantes artículos que este primer número publica, hemos de fijar señaladamente nuestra atención en el titulado "Nuevo Museo Arqueológico Municipal de Cartagena". El trabajo, firmado por el ilustre Director del Museo, don Antonio Beltrán Martínez, hombre de tenacidad y entusiasmo ejemplares, nos pone de relieve los esfuerzos llevados a cabo en este orden y los satisfactorios resultados conseguidos: fundado el Museo en el mes de octubre de 1943, con una instalación provisional rudimentaria, anticuada y pobre, ha sido definitivamente instalado en un edificio decoroso, con acondicionamiento adecuado, aislado de toda otra edificación, y lo suficientemente amplio para permitir, como se ha hecho, una instalación sistemática de los objetos expuestos, agrupados por culturas y series, y el acondicionamiento de una Sala de Conferencias. Dato notable a tener en cuenta es que la transformación del antiguo edificio (del que sólo han sido aprovechados los muros exteriores) se ha realizado en ochenta días escasos de obra. La inauguración tuvo lugar, solemnemente, el día 9 de junio.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el decidido apoyo de diversas Autoridades Civiles y Militares, bajo la acertada orientación del que fué su Alcalde, don Manuel López Andújar, y secundando la iniciativa y el esfuerzo de entusiastas arqueólogos —en especial del señor Beltrán— nos de-

muestra cuánto pueden hacer nuestros Municipios cuando su actividad es sanamente dirigida en pro de los intereses materiales y culturales de la población.

La actividad local no puede reducirse a la ejecución mecánica y rutinaria de unos servicios mínimos obligatorios; el campo abierto a su iniciativa es prácticamente ilimitado. Que este ejemplo, unido a la ya nutrida lista de Centros, Museos e Instituciones culturales diversas, sirva de estímulo y norma.

RINCÓN (José María).—*Tablas numéricas. Auxiliar del banquero y contable.* Edit. Afrodisio Aguado, S. A. Madrid, 1945.

Las tablas de que consta esta obra, de 315 páginas en holandesa, son las siguientes:

Tabla para hallar la diferencia de días entre dos fechas dadas.

Interés y números de un capital a un vencimiento dado.

Valoración y descuento de facturas.

Multiplicaciones abreviadas.

Determinación del haber de un asalariado, cualquiera que sea su jornal diario y horas trabajadas, comprendida la parte correspondiente por descanso dominical.

Abono que corresponde a un asalariado por su semana anual de descanso conforme al tiempo trabajado.

Reducción de metros a varas, kilos a litros y libras, y arrobas.

Reintegro de letras comerciales y facturas.

Abreviaturas comerciales usuales.

Como indica este breve sumario, se trata de unas tablas muy útiles a todo banquero y contable para economizar trabajo y evitar errores, y a toda persona de negocios para hacer sus cálculos en el mínimo tiempo posible.

Como todas las tablas de esta índole, son sencillas de manejar y también de construir, consistiendo su principal mérito en su claridad y en la elección de asuntos. ¡Lástima que no tenga también intereses de capital día a los tipos entre 1 y 4 de 0,25 en 0,25 por 100, por lo menos, porque también esta operación se usa con mucha frecuencia en los negocios!, pues para aplicar a tales casos las tablas que comentamos se necesita realizar previamente una multiplicación no fácil de hacer de memoria.

Suponemos que la pequeña fe de erratas corresponde a la realidad.

Es de esperar que este libro tenga buena acogida, porque resuelve un problema de la racionalización del trabajo en las oficinas.

O. F. B.

ORTÍ MIRALLES (Francisco) y MALLOL GARCÍA (José).—*Diccionario jurídico-legislativo*. Carlet, 1945, 1.391 páginas.

¡Con cuánta frecuencia, ante un caso de la vida real, ante un problema jurídico cualquiera, vacila el

estudioso sobre qué normas aplicables están en vigor! En la red intrincada de nuestra legislación, este problema se plantea bien a menudo, agravado por el tradicional y cómodo sistema del “quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan...”.

Hoy nos encontramos con la loable iniciativa de los Sres. Ortí y Mallo!, que publican su “Diccionario jurídico-legislativo” con el afán de suministrar al jurista un instrumento práctico, eficaz, en el que, aparte del significado de los vocablos jurídicos, se condensa, si quiera sea a grandes rasgos, la legislación vigente sobre las materias más dispares. La primera ojeada al Diccionario, con sus 1.391 páginas, cerca de seis mil artículos y el apéndice con disposiciones promulgadas durante la impresión de la obra, nos da ya una idea del esfuerzo consagrado por los autores a colmar un vacío en nuestras publicaciones jurídicas.

No es este Diccionario enciclopedia jurídica que pretenda abarcar los aspectos histórico y doctrinal de cada concepto; tampoco se reduce a un índice de legislación limitado a reseñar la categoría y fecha de las disposiciones dictadas. Es eso: un Diccionario, como lo han calificado sus autores. La orientación, por consiguiente, es eminentemente práctica: prescinde de todo ribete teórico, sin cuidarse tampoco de una precisión meticulosa en las definiciones; nos da, en cambio, un extracto de las disposiciones fundamentales —aparte de su ci-

ta—en el concepto respectivo. Esta colocación alfabética, por artículos, clásica de diccionario, tiene la enorme ventaja de la rapidez y seguridad en el hallazgo de lo que se busca, evitando las dudas que siempre surgen al manejar cualquier clasificación sistemática. Los numerosos “vides” de referencia acentúan la ventaja.

Para que el lector pueda formar su juicio, vamos a extraer unos cuantos ejemplos:

“O.—En las obras jurídicas, abreviatura de Orden Ministerial, y precedida de la R. indica Real Orden. En los planos del Catastro, indica olivos de secano (artículo 21 R. O. 25 junio 1914). Abastecimientos: distintivo de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes a la provincia de Oviedo. Circulación: contraseña de las placas y tablillas de vehículos correspondientes a la provincia de Oviedo (arts. 84 y 232 del Cód. de Circulación)”.

“Frustración.—Intento de realizar el delito, sin que llegue a tener efecto por causas ajenas a la voluntad del sujeto.”

“Circulación de armas.—Por territorio nacional: los envases no pueden contener más de veinticinco armas, ni llevar con escopetas armas cortas o largas de cañón es-

triado: se expedirá una guía por cada veinticinco armas (art. 95 del Reg. de Armas)...”

“*Manumisión*.—Nombre con que se designaba en Roma la concesión de libertad a los esclavos. Se distinguían varias clases de ella, cuyos efectos eran distintos, hasta que Justiniano borró aquellas diferencias decretando que siempre produciría la manumisión la más completa libertad.”

Podría argüirse la existencia de lagunas en cuanto a disposiciones de detalle; quizá algún defecto en las referencias, y la poca vida de una obra de esta naturaleza ante las constantes modificaciones que la legislación sufre. Sin negar el fundamento de la objeción, creemos que bien merece tomarse en cuenta la obra realizada por los Sres. Ortí y Mallo. Nos incumbe señalar a los autores un “lapsus” que se refiere al Instituto de Estudios de Administración Local; dice el Diccionario: “Escuela de Administración Local. Dependerá del Ministerio de Instrucción Pública y sus fines serán...”; esperamos que una reedición periódica del libro pueda salvarlo de las lagunas y del estancamiento, ya que su utilidad práctica no puede ser puesta en duda.

A. C. C.

REVISTA DE REVISTAS

ESPAÑA:

La Administración Práctica.

Barcelona.

Octubre, 1945.

Núm. 10.

SUMARIO:

Servicios propios del mes de octubre.

Sección doctrinal: Implantación del sistema de retribución de los funcionarios.—Justicia municipal por el Estado.—Aplicación de la Ley de Bases en materia de competencia.—Los funcionarios de Administración Local ante la nueva Ley de Régimen Local.—Alcance de la nueva Ley de educación primaria en relación con las Corporaciones locales.—Consultas.

Noviembre, 1945.

Núm. 11.

SUMARIO:

Servicios propios del mes de noviembre.—Sección doctrinal: Las cesiones y recargos sobre las contribuciones territorial e industrial en relación con la Ley de Bases del Régimen local, por *Francisco Pujol*.—El arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes y la cesión del impuesto del Estado sobre vinos y sidras de todas clases.—Consultas.

Diciembre, 1945.

Núm. 12.

SUMARIO:

Servicios propios del mes de diciembre. Sección doctrinal: Contratación municipal y provincial.—Guardería rural. Competencia de los Municipios y de las

Hermandades Sindicales del Campo.—Consultas.

Revista Moderna de Administración Local.

Barcelona.

Septiembre, 1945.

Núm. 417.

SUMARIO:

Ordenanzas fiscales.—Estudio de las diversas cuestiones que plantea, por *Fernando Sans Buigas*.—El problema del método en Derecho administrativo, por *José María Pi y Suñer*.—La jurisprudencia del Tribunal Supremo, por *Ignacio Subirachs Ricart*.—La vigente legislación.—Sección práctica.—Consultas.—Servicios municipales.

Octubre, 1945.

Núm. 418.

SUMARIO:

Sección doctrinal: Los presupuestos ordinarios para 1946, por *Fernando Sans Buigas*.—El problema del método en Derecho administrativo, por *José María Pi y Suñer*.—La jurisprudencia del Tribunal Supremo, por *Ignacio Subirachs Ricart*.—En torno a la nueva Ley de Bases de Régimen Local, por *Pedro Vinyoles Vivet*.—La vigente legislación.—Sección práctica. Consultas.—Servicios municipales.—Sección profesional.

Noviembre, 1945.

Núm. 419.

SUMARIO:

Sección doctrinal: Ordenanzas fiscales: estudio de las diversas cuestiones que plantea, por *Fernando Sans Buigas*.—El problema del método en Derecho Administrativo, por *José María Pi y Suñer*.—Comentarios a la Ley de Bases: Los expedientes de Hacienda, por *Enrique de Janer Durán*.—Un caso de interpretación, por *Juan Viñas Comas*.—La vigente legislación.—Consultas.—Servicios municipales.—Sección profesional.

El Consultor de los Ayuntamientos.

Madrid.

11 de octubre de 1945.

Núm. 41.

SUMARIO:

Sección doctrinal: Administración Local: la competencia municipal.—Elecciones.—Rectificación del Censo. Consultas. Sección legislativa.

18 de octubre de 1945.

Núm. 42.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases: Las atribuciones del Alcalde.—Agricultura: Planes de sementera. Consultas. Sección legislativa.

25 de octubre de 1945.

Núm. 43.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases.—Más sobre la competencia de las Juntas vecinales.—Accidentes del trabajo: Informaciones sobre incapacidad de hernias. Consultas. Sección legislativa.

31 de octubre de 1945.

Núm. 44.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases: la expropiación forzosa.—Contribuciones: Documentos cobratorios para 1946.—Consultas.—Sección legislativa.

8 de noviembre de 1945.

Núm. 45.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases: la imposición municipal.—Servicio militar: Revista anual.—Consultas.—Sección legislativa.

15 de noviembre de 1945.

Núm. 46.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases: supresión del Inquilinato.—Presupuestos municipales.—Normas para los de 1946.—Consultas.—Sección legislativa.

22 de noviembre de 1945.

Núm. 47.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases.—Supresión del arbitrio sobre el producto neto.—Reemplazos: Ingreso en Caja del de 1946.—Vinos. Declaraciones anuales.—Consultas.—Sección legislativa.

29 de noviembre de 1945.

Núm. 48.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases.—Supresión del Repartimiento. Servicio militar.—Censo de carruajes y ganado.—Consultas.—Sección legislativa.

6 de diciembre de 1945.

Núm. 49.

SUMARIO:

Sección doctrinal: La nueva Ley de Bases.—Los recargos sustitutivos de los arbitrios suprimidos.—Impuesto sobre carruajes de lujo.—Padrón para 1946.—Consultas.—Sección legislativa.

Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Madrid.

Septiembre, 1945.

Núm. 9.

SUMARIO:

Sección doctrinal: Sugerencias sobre la Ley de Bases de Régimen Local, por *Ignacio Sanz González*.—Gascón y Marín municipalista, por *Mariano García Cortés*.—Las interinidades en los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, por *J. L. de Simón Tobalina*.—Haciendas locales.—La nueva Ley de Bases de Régimen Local.—Las Haciendas locales, por *Sabino Álvarez Gendín*.—La Ley de Bases de Régimen Local y las Haciendas municipal y provincial, por *Alberto de la Rúa*.—Consideraciones sugeridas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de agosto de 1945, sobre los contratos tipos de crédito y préstamo del Banco de Crédito Local de España, por *Andrés Arana Arrieta*.—Consultas y casos prácticos.—Circulares de la Dirección General de Administración Local.—Actividades de las Corporaciones locales.—Bibliografía.—Legislación.

Octubre, 1945.

Núm. 10.

SUMARIO:

El Ministro de la Gobernación, Presidente honorario del Colegio Nacional. Sección doctrinal: La reforma de las Haciendas locales en relación con los funcionarios, por *Fernando Camacho Baños*.—Municipalización de servicios, por *Ignacio Sanz González*.—En torno a la Ley de Bases de Régimen Local: Los servicios de inspección y asesoramiento, por *Luis Martí Ballesté*.—Reflexiones sobre el nuevo ordenamiento jurídico del Régimen Local, por *Antonio Membrilla Guitián*.—La Base 55 de la nueva Ley: su párrafo quinto, por *Antonio Carballo*.—Haciendas Locales.—Las cuentas municipales.—Problema sin resolver, por *Mamuel Pons Brunet*.—Glosas de Admi-

nistración Local.—Las dotaciones de material de oficina en los Ayuntamientos, por *Alberto Gallego y Burín*.—Noticias.—Actividades de las Corporaciones locales.—Voz del Colegio.—Vida profesional.—Legislación.

España Urbana y Rústica.

Madrid.

Septiembre, 1945.

Núm. 8.

SUMARIO:

El plus de cargas familiares en la agricultura y en la propiedad urbana, por *Amado Fernández Heras*.—Resoluciones referentes a Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Reformas urbanas en cascos de población.—El año agrícola, según la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, por *Francisco Cerillo y Quilez*.—Licencias de construcción concedidas por el Ayuntamiento de Madrid.—Concurso provincial de ganados en Santander.—Jurisprudencia.—Bibliografía.

Boletín de Justicia Municipal.

Madrid.

Noviembre, 1945.

Núm. 25.

SUMARIO:

Editorial.—Sección legislativa: Cajas especial.—Sección de Sentencias.—Sección de consultas.

Noviembre, 1945.

Núm. 26.

SUMARIO:

Circulares de la Subdirección General de Justicia municipal.—Sección legislativa.—Sección de consultas.

Diciembre, 1945.

Núm. 27.

SUMARIO:

Sección legislativa: Circulares de la Subdirección de Justicia municipal.—Sección de personal.—Consultas.

11 de diciembre de 1945. Núm. 28.

SUMARIO:

Sección legislativa.—Sección de personal.—Sección de consultas.

El Secretariado Navarro.

Pamplona.

14 de noviembre de 1945. Núm. 2.152.

SUMARIO:

Régimen Local: Acotaciones a las Bases.—Indultos a desertores y prófugos. Recargo en suministro de energía eléctrica.—Notas de interés.

21 de noviembre de 1945. Núm. 2.153.

SUMARIO:

Régimen Local: Acotaciones a las Bases.—Normas a los Ayuntamientos para el pago de las obligaciones relacionadas con la Justicia municipal. Notas de interés.

28 de noviembre de 1945. Núm. 2.154.

SUMARIO:

Régimen Local: Acotaciones a las Bases.—Los derechos arancelarios en los Juzgados.—Enseñanza privada de bachillerato.—Notas de interés.

Revista de Legislación de Abastecimiento y Transportes.

Madrid.

15 de noviembre de 1945. Núm. 21.

SUMARIO:

Sección jurídico doctrinal: Comentarios a las disposiciones que rigen la ordenación de la campaña aceituna 1945-1946.—Sección legislativa.—Circulares

de la Comisaría General.—Sección de Información.

30 de noviembre de 1945. Núm. 22.

SUMARIO:

Sección jurídico doctrinal: Comentarios sobre compra de cupos excedentes de garbanzos y lentejas para economatos, cooperativas de consumos y establecimientos benéficos y religiosos.—Sección legislativa.—Consultas circulares.

Hacienda.

Madrid.

Octubre, 1945. Núm. 23.

SUMARIO:

Los presupuestos.—Panorama de las finanzas públicas, por *José Vicente Torrente*.—La inversión financiera base de la rentabilidad fiscal, por *Fernando Ximénez Soteras*.—La Contribución de Utilidades, por *Miguel Saenz de Santamaría*.—La traslación del impuesto en relación con el Estado, por *José M. Martín Sampredo*.—Temas procesales, por *F. Martínez Orozco*. La supresión del repartimiento general en los municipios, por *A. Seiquer Velasco*.—Índice legislativo.—Colección legislativa.

Noviembre, 1945. Núm. 24.

SUMARIO:

El Registro fiscal de edificios y solares, por *Fernando Rivero de Andrea*.—Registro e Hipoteca de los bienes del Estado, por *Leonardo Escribano*.—Temas procesales, por *F. Martínez Orozco*.—La supresión del repartimiento general en los municipios, por *A. Seiquer Velasco*.—La traslación del impuesto en relación con el Estado, por *J. M. Martín Sampredo*.—La relación jurídica tributaria, por *J. M. Caballero*.—Índice legislativo.—Colección legislativa.

Impuestos.

Madrid.

16 de octubre de 1945. Núm. 27.

SUMARIO:

La técnica del dinero barato.—Tributación de sociedades y empresas individuales, por *Miguel Saenz de Santamaría*.—Los beneficios de los socios colectivos, ¿proviene del capital?, por *Francisco Lorca*.—Los tributos al día. Las Leyes civiles sobre retractos ¿pueden ser instrumentos de política fiscal?, por *J. M. Martín Sampedro*.—La devolución de ingresos indebidos, por *J. M. Caballero Pérez*.

1 de noviembre de 1945. Núm. 28.

SUMARIO:

Las sociedades y el impuesto de Derechos reales, por *Manuel Martínez y Pérez Lurbe*.—Los tributos al día.—Justificación y justicia del impuesto, por *F. Lorca*.—Actas de invitación, por *A. Seiquer Velasco*.—Las notificaciones, por *Landelino Lavilla*.—Normas prácticas para la realización de los trabajos sobre Amillaramiento, por *Humbelino Usero Catalán*.—Gestión financiera municipal, por *Francisco Briçño Pérez*.—Legislación y Hacienda extranjeras.—Jurisprudencia.

16 de noviembre de 1945. Núm. 29.

SUMARIO:

Capital de la empresa individual, por *Antonio Saura Pacheco*.—Haciendas provinciales, por *Fernando Camacho Baños*.—La Hacienda de los Municipios, según la Ley de Bases de Régimen Local, por *Rogelio Hernández Ruiz*.—Jurisprudencia.

1 de diciembre de 1945. Núm. 30.

SUMARIO:

Necesidad de la investigación fiscal.—Aportaciones sociales en especie, por *Manuel Martínez y Pérez Lurbe*.—Acciones que se liberan con cargo a

los fondos de reserva.—Beneficios de socios gestores.—Los tributos al día. Dos interesantes resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central sobre liquidación de la Contribución sobre la Renta, por *J. M. Sampedro*.—Absorción de bases en la contribución de Utilidades, por *F. Lorca*.—La Hacienda de los Municipios, según la Ley de Bases de Régimen Local, por *Rogelio Hernández Ruiz*.—La Diputación de Cádiz y el Impuesto de Consumos de Lujo.—Algo sobre contabilidad local, por *M. Martínez*.—Circular de la Dirección General de Administración Local.—Jurisprudencia.

Revista de Derecho Privado.

Madrid.

Octubre, 1945. Núm. 343.

SUMARIO:

Sección doctrinal: Teoría de la acción pauliana (continuación), por *F. Puig Peña*.—Contribuciones al estudio de las obligaciones naturales (continuación), por *P. Rocamora*.—Sección práctica: Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Sección informativa: Actualidad jurídica.—Índice legislativo. Notas bibliográficas.

Noviembre, 1945. Núm. 344.

SUMARIO:

Sección doctrinal: D. Felipe, romanista e historiador, por *Urcisino Alvarez*.—D. Felipe, civilista, por *A. Hernández Gil*.—D. Felipe y la "Revista de Derecho Privado", por *M. Jiménez Díaz*.—D. Felipe y la Universidad, por *Joaquín Garrigues*.—D. Felipe, Abogado en ejercicio, por *E. Ruiz Carrillo*.—D. Felipe y el Tribunal Supremo, por *Manuel de la Plaza*.—D. Felipe Clemente de Diego en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por *Jesús Marañón*.—Sección práctica: Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Sección informativa: Índice legislativo.—Notas bibliográficas.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia.

Madrid.

Octubre, 1945.

Núm. 4.

SUMARIO:

Ante un nombramiento, por *R. F. Reus*. Otro nombramiento. — Castan: notas sobre su vida, por *R. Muñoz Lagos*. — Las cuentas en participación. Prevencciones contra sus peligros, por *E. Langle*. — La Hipoteca de la responsabilidad limitada. Estudios del artículo 138 de la Ley Hipotecaria, por *P. Marin*. — Génesis y breve comentario del Código Penal de 23 de diciembre de 1944, por *F. Castejón*. — Reseña legislativa. Jurisprudencia hipotecaria. — Notas bibliográficas. — Publicaciones recibidas.

Noviembre, 1945.

Núm. 5.

SUMARIO:

Aplicación y elaboración del Derecho (esquema doctrinal y crítico), por *José Castán*. — Las cuentas de participación. Prevencciones contra sus peligros, por *Emilio Langle*. — La "tácita reconducción" de la nueva ordenación de los arrendamientos de las fincas rústicas, por *Manuel Moreno Mocholi*. — Con Abogados o sin ellos (de mi clínica), por *Manuel Maynar Barnolas*. — Reseña legislativa. — Jurisprudencia hipotecaria. — Notas bibliográficas.

Revista crítica de Derecho Inmobiliario.

Madrid.

Noviembre, 1945.

Núm. 210.

SUMARIO:

Herederos legítimos, por *P. Laca*. — La inscripción registral y el problema de sus requisitos formales, por *R. Chinchilla*. — El formalismo en el Derecho inmobiliario debe ser constitutivo o ad-substantiam, por *M. Villares Picó*. — Las anotaciones preventi-

vas tomadas por imposibilidad del Registrador, por *J. Azpiazu Ruiz*. — Jurisprudencia de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Jurisprudencia sobre el Impuesto de los Derechos reales. — Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Especial de contratación en zona roja.

Revista de Derecho Procesal.

Madrid.

Octubre-diciembre, 1945.

Núm. 4.

SUMARIO:

"In memoriam", D. Felipe Clemente de Diego, por *García Valdés*. — Los daños y perjuicios procesales, por *M. de la Plaza*. — Naturaleza jurídica del concurso y de la quiebra, por *L. Prieto Castro*. — El procedimiento de despido en las nuevas reglamentaciones de trabajo, por *A. Cano Vivancos*. — La letra de cambio estudiada desde el punto de vista procesal, por *A. Díaz Rodríguez*. — Sobre una nueva entrega en los Comentarios de Guasp, por *E. Gómez Orbaneja*. — Jurisprudencia del Tribunal Supremo. — Resoluciones de los Juzgados de Madrid. — Bibliografía. — Consultorio. — Vida judicial.

Revista Nacional de Arquitectura.

Madrid.

Septiembre, 1945

Núm. 45.

SUMARIO:

Plan general de Ordenación de Bilbao. — Bibliografía y noticiario.

Octubre, 1945.

Núm. 46.

SUMARIO:

Iglesia parroquial de Miranda de Ebro, por *Ramón Anibal Alvarez y Pablo Canto*. — Colegio Mayor de Santa María del Buen Aire, por *Juan Talavera*.

Proyecto de viviendas en el paseo del mar, por *Manuel Romani* y *Rafael Codes*.

Jesuitas y arquitectos, por *Guillermo Furlong*.

Reformas de la Iglesia del Salvador, por *Felipe Lérida*. Estructura de hormigón armado empleada en la consolidación de la Iglesia del Salvador.

Reconstrucción.

Madrid.

Agosto-Septiembre, 1945. Núm. 55.

SUMARIO:

Diseños para vajilla con destino a la Hospedería del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, por *F. Prieto Moreno*.

Reconstrucción del Ayuntamiento de Oviedo.

La arquitectura moderna en Gran Bretaña, por *Howard Roberston*. Guernáca.

Revista de Obras Públicas.

Madrid.

Noviembre, 1945. Núm. 2.767.

SUMARIO:

Las estructuras mixtas y el puente de Tordera, por *Eduardo Torroja*.

Plan de electrificación de 4211 km. de vía simple, de ancho normal, a realizar en doce anualidades, por *Pedro González Bueno*.

Estaciones de autobuses, por *J. M. Pellico Pérez*.

Tablas para el cálculo de hormigón de cemento fundido, por *Juan Aracil*.

Revista Nacional de Educación.

Madrid.

Núm. 56.

SUMARIO:

Editorial: Menéndez Pelayo, revelador de España, por *Blanca de los Ríos*.—

El estudiante de Ciencias en la Universidad inglesa, por *A. M. Tyndall*.—El quehacer y los días: Inauguraciones en la Ciudad universitaria madrileña.—Una nueva Facultad de Derecho en Zaragoza.—Del color, de la forma y de la farsa: El Museo arqueológico de Sevilla.—La primera exposición nacional de Artes y Oficios.—Claros varones de España: El Rector de la Universidad de Madrid, Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.—In Memoriam: Zuloaga.

Revistas de los Centros de Estudios e Investigaciones Locales.

Anales del Centro de Cultura Valenciana

Valencia.

Mayo-Agosto, 1945. Núm. 12.

SUMARIO:

De algunos Cardenales, Canónigos y Obispos setabenses, por *V. Pascual y Beltrán*.—Las secciones de Toponimia y Paleotoponimia y de Arqueología y Prehistoria, por *Primigenius*.—La cultura medieval en el reino de Valencia (continuación), por *F. Durán*.—Glosario de algunas voces oscuras usadas en el Derecho foral valenciano (continuación), por *R. Chabas Lloréns*.

Revista de Menorca.

Mahón.

Septiembre-October, 1945.

SUMARIO:

Las "taulas" de la isla de Menorca, por *Waldemar Fenn*.—El cultivo de la esquivada en la isla de Menorca, por *Alberto Gomila*.—Papeletas para la Historia de la Literatura dramática menorquina, por *F. Durán Cañameras*.—Menorca, cien años atrás, traducido del inglés, por *R. O.*—El Libro Vermell, por *A. Boch* y *Anglada*.—Exposición del Libro en el Ateneo.—Información.—Boletín meteorológico.

Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País.

San Sebastián.

Tercer trimestre, 1945.

SUMARIO:

Observaciones generales sobre el estudio del País Vasco desde los puntos de vista lingüístico, etnográfico y antropológico, por *J. Caro Baroja*.—Proust en Vergara, por *L. Silván López*.—Problemas que plantea la toponimia vasca de Rioja y Burgos, por *J. J. Bautista Merino*.—Vergara en el último tercio del siglo XVIII.—El primer platino enviado a Suecia, por *J. de Urquijo*.—Resultado de una exploración en las cavernas prehistóricas de Txispiri-Gaztelu (Guipúzcoa), por el *P. M. Ruiz de Gaona*.—D. Ignacio de Zabalo Zuazola.—El "caballerito inventor", por *F. Arocena*.—Pequeño poema geológico de Guipúzcoa, por *M. Ciriquiain*.—El Real Seminario de Vergara, por *J. de Yrizar*.—Una iniciativa cultural de importancia para San Sebastián: la creación del Museo de Historia Natural, por *J. Gómez de Larena*.—Misceláneas.—Bibliografía.—Revista de Revistas.

Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo.

Lugo.

2.º y 3.º trimestre, 1945. Núm. 14-15.

SUMARIO:

La patria de los maestros de obras benedictinos Fray Gabriel de Casas y Fray Plácido Camiña, por *F. Bouza*.—Ante una nueva publicación epigráfica, por *A. D'Ors*.—Lucenses ilustres: D. Fray Agustín Vázquez Varela, XIX Obispo de Solsona, por *J. R. y Fernández*.—Incendios de Vivero, por *J. Donapetry*.—El Padre Feijóo y la Iglesia de Samos, por *P. Arias*.—Iglesias románicas de la provincia de Lugo, por *F. Vázquez*.—El Dr. don

Juan Francisco de Castro, por *A. Veiga*.—Insculturas rupestres. Aportación de la provincia de Lugo al "Corpus Petroglyphorum Gallæciæ", por *M. Vázquez*.—Los Dominicos en el Seminario de Lugo, por *Fr. Aurelio Pardo*.—Documentos históricos, por *M. García*.—Notas y textos.

Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura.

Castellón.

Noviembre-diciembre, 1945.

SUMARIO:

El derecho romano considerado en sus principios, por *J. Santa Cruz*.—Boda masovera en l'antigor, por *J. García Girona*.—Geografía valenciana, por *L. Querol*.—La defensa judicial de los pobres, por *L. Revest*.—Notas bibliográficas.

Otras publicaciones recibidas en la Biblioteca.

Revista General de la Marina.—Los números correspondientes a los meses de septiembre a noviembre.
Boletín de Información del I. N. P.—Núms. 7 a 9.
Africa.—Núms. 42 a 45.
Teoría y Hechos.—Núms. 40 a 44.
Previsión Social.—Los números correspondientes a los meses de septiembre y octubre.
Boletín de Legislación Extranjera.—Los números. 27 y 28.
Revista de Trabajo.—Núm. 10.
"Pensamiento".—Núm. 4.
"Economía".—Núms. 403 al 407.
"Razón y Fé".—Núm. 574.
"Industria".—Núms. 35 y 36.
"Guipúzcoa Económica".—Números 34 y 35.
"Boletín Sindical".—Núms. 34 y 35.
"Boletín de Información del I. N. P.".—Números 7 y 8.
"Economía Mundial".—Números 250 al 258.
"España Económica y Financiera".—Números 2.460 al 2.470.

"Bibliografía Hispánica".—Núm. 10.
 "Investigación".—Núm. 218 y 219.
 "Arbor".—Los números de enero-febrero y marzo-abril.
 "Anales de la Universidad hispálense".
 Números 7 y 8.
 "Boletín de Provincias", de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Núms. 31 y 32.
 "Boletín de Ideas estéticas".—Núm. 10.
 "Boletín Oficial del Protectorado español en Marruecos".—Núm. 42.

EXTRANJERO:

Boletín da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra.

Fasc. I, vol. XXI, 1945.

SUMARIO:

Doctrina, autonomía y descentralización legislativa en el régimen colonial español, siglos XVI a XVIII, por *R. Altamira*.—O asilo interno em direito internacional publico, por *Hugo Cabral de Moncada*.—Grandes ou pequenas explorações agrícolas, por *Fernando Maria Alberto de Seabra*.—Jurisprudencia crítica.—Varia.—Bibliografía.—Revista de Revistas.

Municipal Journal.

28 de septiembre de 1945. Núm. 2.748.

SUMARIO:

Noticias y comentarios: Futura organización del transporte.—Impuesto municipal de utilidades: Proyectos de las ciudades americanas.—Carencia de personal de enfermeras.—Instrucción de funcionarios de las Juntas de Agua.—Futuras disposiciones sobre aprovechamiento de los productos de desecho.—Noticias sobre la vivienda: Numerosos emplazamientos en Sheffield. Aplazamiento de las obras de desagüe. Perspectiva de edificaciones en Escocia.—El Gobierno local en el exterior: Protección a la vivienda. La Escuela graduada de Dibujo de Har-

vard.—El problema de los gastos de enfermedad: Informe del Comité de Manchester.—Soluciones al problema de la vivienda: Advertencia Ministerial sobre las viviendas temporales.—Problemas de Gobierno local en el Congreso de los "Trade-Union".—El alumbrado de las calles en los suburbios metropolitanos.—Asamblea de Ingenieros del Alumbrado público.

5 de octubre de 1945. Núm. 2.749.

SUMARIO:

Noticias y comentarios: La nueva Ley del Agua.—Requisa de viviendas.—Servicios de Sanidad Mental.—La prosperidad de Tunbridge en el futuro: Propuestas de desarrollo.—Las Autoridades locales y la enseñanza superior: Conferencia anual del Instituto Británico para la instrucción de adultos.—Centros comunales en el interior y afueras de Londres.—La Administración de los organismos de Asistencia: Realización y expansión. Nueva legislación del Estado sobre ciudades, en Norteamérica.—Cursos de preparación de enfermeras en las Escuelas secundarias y técnicas.—Pago a los miembros del Concejo, por pérdida de tiempo.—Noticias sobre la vivienda.—El departamento de limpieza pública en el futuro.

12 de octubre de 1945. Núm. 2.750.

SUMARIO:

Noticias y comentarios: ¿Deben ser abolidas las tasas?—Conferencia de bibliotecarios: Impresiones y perspectivas de la Biblioteca Nacional Central, las Bibliotecas públicas y los Centros comunales.—Servicios de Policía de Sanidad de las viviendas.—Demolición de los obras de Defensa Civil.—Almacenamiento de basuras en los nuevos emplazamientos urbanos.—Investigaciones como base para los proyectos de reconstrucción. La Administración de los organismos de Asistencia.—Plan americano de carreteras para la postguerra.—Noticias sobre la vivienda.—Densidades de población.—Prefabricación de casas.—Organización de Clubs para la juventud.

19 de octubre de 1945. Núm. 2.751.

SUMARIO:

Noticias y comentarios: Las inmediatas elecciones municipales.—La Conferencia de la Asociación de Corporaciones Municipales sobre la vivienda.—Asamblea de Inspectores de Sanidad. Amalgamación de barrios y las ciudades satélites: Tanteos y cálculos en Essex y Midland.—Noticias sobre la vivienda.—Desarrollo del alumbrado en las calles.—Servicio de Bibliotecas públicas.—Nómadas en la Inglaterra moderna.—Nuevas ciudades quisieran viviendas rápidamente.—Nuevo tipo de andenes de seguridad para los peatones.—Un programa de diez años para la construcción de viviendas.—Pago equitativo del trabajo a hombres y mujeres.—Problemas de régimen local en el Parlamento: Servicio de candidatos y las elecciones municipales; subsidios a la construcción; efectos de las tasas.—Actuales perspectivas del Servicio Nacional de Sanidad. Administración metropolitana.—Administración de los grupos de viviendas municipales.—La opinión pública y los proyectos.

26 de octubre de 1945. Núm. 2.752.

SUMARIO:

Noticias y comentarios: La policía oficial de la vivienda.—Coventry en el futuro.—Servicio de Bibliotecas públicas.—Casas prefabricadas permanentes.—Tasa del valor de los solares.—El suministro de agua.—Los proyectos y su desarrollo.—El aprovechamiento interior de los edificios municipales.—Los fines sociales y la urbanización.—El edificio de la biblioteca pública.—Servicio de Sanidad.—Noticias sobre la vivienda.—Puentes y pasos a nivel.—Asamblea de Inspectores Sanitarios.—Traslado de funcionarios.

2 de noviembre de 1945. Núm. 2.753.

SUMARIO:

Noticias y comentarios: Selección de

empleados de los servicios públicos. Futuro de las organizaciones y de la urbanización.—El futuro desarrollo de Newcastle sobre el Tyne: Proyectos para satisfacer las exigencias de la nueva era.—Proyecto de reconstrucción del gran Gravesend.—Terrenos requisados para construcciones en proyecto.—Noticias de electricidad.—Noticias sobre la vivienda.—El problema del tráfico en Brighton: Facilidades para los automovilistas.—Derogación de los Reglamentos de edificación.—Reforma de la Administración Pública en Francia.—Servicio de Bibliotecas públicas.—Nuevas industrias en perspectiva.—Precauciones para el suministro de agua a Londres: Medidas protectoras para el caso de una futura guerra.—Planes de reconstrucción de Canterbury y Bath. Servicio de Sanidad pública.—Estatuto de los Inspectores de Sanidad.—Administración de Middlesex.—Proyectos sobre las condiciones de las casas de alquiler: Ventajas e inconvenientes del sistema.

9 de noviembre de 1945. Núm. 2.754.

SUMARIO:

Noticias y comentarios: Consulta a la opinión pública.—Los servicios de guerra subterráneos de Londres.—La Administración y el tráfico por carretera.—Reacondicionamiento de casas en el medio rural.—Las Autoridades locales y los préstamos a gran interés.—Disposiciones sobre alcantarillado.—Perspectivas de la imposición municipal.—Noticias sobre el tráfico.—Servicio de Bibliotecas públicas.—Democracia y elecciones: Análisis de la participación electoral y la composición de los organismos locales.—Límites territoriales de las Entidades locales.—Los Estados Unidos necesitan doce millones de nuevas viviendas.—Del ensayo a la realización: Peculiaridades constructivas de la vivienda en Coventry.—Servicio de Sanidad pública.—Conferencia de técnicos de la construcción.—Crisis minera.—Campaña sobre la seguridad en las grandes carreteras.—Noticias parlamentarias.